

Constancia secretarial: Veinticuatro (24) de noviembre de 2021, a Despacho de la señora Juez, informando que para el presente proceso, fue allegado memorial suscrito por el apoderado demandante coadyuvado por el demandado, por medio del cual solicita la terminación del proceso y que se levanten las medidas cautelares. Solicitan entrega de títulos, renuncia a términos; no existe respuesta del pagador.

Sírvase proveer.



GILBERTO OSORIO VASQUEZ
SECRETARIO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinticuatro (24) de noviembre de 2021

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Nelson Ramírez Velásquez, contra Jhon Fredy Noreña Otálvaro, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-0685-00

En el memorial que antecede, se solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, en virtud que el demandado canceló la obligación, que al demandante el sean entregados los títulos existentes, también renuncian a términos.

Atendiendo el contenido del artículo 461 del C.G.P se accederá al pedimento deprecado decretando la terminación del proceso por pago y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares existentes toda vez que no existe embargo de remanentes.

En relación con la entrega de títulos judiciales, no existe respuesta de la pagaduría de la CHEC ya que el oficio fue enviado a finales del mes pasado.

Finalmente, con relación a la renuncia a términos el artículo 119 del CGP, indica que *“Los términos son renunciables total o parcialmente por los interesados en cuyo*

favor se concedan.”; en el presente caso se tiene que la solicitud de renuncia a términos cumple con lo preceptuado en dicha norma, por lo que se accederá a ello.

Por lo brevemente expuesto, La JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación por pago de ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Nelson Ramírez Velásquez, contra Jhon Fredy Noreña Otálvaro, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-0685-00

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la medida de embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, que Jhon Fredy Noreña Otálvaro identificado con C.C.15.962.172 devenga al servicio de la Central Hidroeléctrica de Caldas Chec., toda vez que no existe embargo de remanentes; medida que fue comunicada mediante oficio 1507 de fecha 29 de octubre de 2021. Por secretaría expídanse el oficio correspondiente.

TERCERO: En caso que llegaren dineros para este proceso, ordenar la devolución a quien le haya sido retenidos.

CUARTO: Aceptar la renuncia a términos

QUINTO: Archívese el expediente.

CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6255a26def53309eccfc51bc4c5762c5c78f0dd30f524641ff3fb7d93acbfd7**

Documento generado en 24/11/2021 12:43:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>